

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25324

ORDEN de 12 de septiembre de 1983 sobre homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: La Empresa «Euroestudios, S. A.», tiene en la actualidad homologados sus laboratorios en las siguientes instalaciones:

Portal de Arriaga, 65. Vitoria. Clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes y C: Mecánica del Suelo según Orden ministerial de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Hachero, 22. Madrid. Clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, según Orden ministerial de 10 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Vistas las peticiones de «Euroestudios, S. A.», para que se anule la homologación en clase C: Mecánica del suelo, concedida a su laboratorio en Vitoria, Portal de Arriaga, 65, por traslado de esta instalación en C a Madrid, Sierra de la Estrella, número 12, a la que traslada también sus instalaciones del laboratorio homologado en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, situados hasta ahora en la calle Hachero, 22, de Madrid.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede la homologación en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes y C: Mecánica del Suelo al Laboratorio «Euroestudios, S. A.», de Madrid, Sierra de la Estrella, 12, quedando sin efecto la homologación concedida anteriormente a sus instalaciones en Madrid, Hachero, 22, por Orden ministerial de 10 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Art. 2.º Se mantiene la homologación concedida en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al laboratorio «Euroestudios, S. A.» de Vitoria, Portal de Arriaga, 65, quedando sin efecto la homologación concedida al mismo en clase C: Mecánica del suelo, por Orden ministerial de 15 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de septiembre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS.

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Ince.

25325

ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que se concede el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello Ince y la Resolución de 15 de julio de 1981 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello Ince para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos:

- Poliestireno expandido tipo I de densidad 10 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Styco Tipo I».
- Poliestireno expandido tipo II de densidad 12 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Styco Tipo II».
- Poliestireno expandido tipo III de densidad 15 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Styco Tipo III».
- Poliestireno expandido tipo IV de densidad 20 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Styco Tipo IV».
- Poliestireno expandido tipo V de densidad 25 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial «Styco Tipo V».

Fabricados por «Numaco, S. A.», en su fábrica de Villaverde Alto (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de septiembre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación Ince.

25326

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de julio de 1983 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 235 expedientes y subvenciones por importe de 1.829.253.000 pesetas, para una inversión generada de 17.558.580.000 pesetas, y la creación de 2.539 puestos de trabajo.

Padecidos errores en la inserción del texto del anexo II de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 3 de agosto de 1983, páginas 21462 a 21469, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el expediente J/90/AA de la provincia de Jaén, en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, figura en la casilla de Empresa «Cuseta y Espejo, S. A.», debiendo figurar: «Cuseta y Espejo, S. A.».

En el expediente BU/156/CL de la provincia de Burgos, en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, se consigna en la casilla de localización «Regumiel de la Sierra», debiendo decir: «Regumiel de la Sierra».

En el expediente P/74/CL de la provincia de Palencia, en dicha Gran Area y en la casilla de localización, consta «Palencia», debiendo figurar: «Aguilar de Campoo».

En el expediente P/79/CL de la citada provincia, en la referida Gran Area se dice, en la casilla de localización, «Aguilar de Campoo», debiendo figurar: «Palencia».

En la provincia de Segovia de la mencionada Gran Area y en la casilla de número de expediente se reseña «SG/217/CL», debiendo ser el «SG/168/CL».

En la citada provincia de la repetida Gran Area de Castilla la Vieja y León, y en la casilla de número de expediente, se reseña el «SG/168/CL», debiendo ser el «SG/217/CL».

En el expediente AG/1.332 de la provincia de Orense, en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia y en la casilla de localización se señala «Xunqueira de Espadañedo», y debe figurar «Xunqueira de Espadañedo».

25327

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa» para la legalización y unificación de las concesiones otorgadas por Ordenes de 21 de abril de 1959, 14 de enero de 1960 y 13 de febrero de 1969, y solicitadas en 12 de junio de 1981, en el Puerto de Gijón.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 3 de septiembre de 1983, una autorización a «S. A. Juliana Constructora Gijonesa» cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Plazo: Cuarenta años.

Destino: Legalización y unificación de las concesiones otorgadas por Ordenes ministeriales de 21 de abril de 1959, 14 de enero de 1960, y 13 de febrero de 1969, y solicitadas en 12 de junio de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Paez Taboada.

25328

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos de las Islas, S. A.» para la instalación de dos silos de cemento de 2.000 T de capacidad unitaria en una parcela de unos 600 metros cuadrados de superficie en la zona sur del Puerto de Santa Cruz de la Palma.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha

otorgado, con fecha 3 de septiembre de 1983, una autorización a «Cementos de las Islas» S. A., cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.  
Zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de la Palma.  
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Destino: Instalación de dos silos de cemento de 2.000 T de capacidad unitaria en una parcela de unos 800 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25329** ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se autoriza al Centro «Rocosa» para la impartición de diversos cursos, como Centro Privado de Enseñanza a Distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Antonio Rocosa Tuero, titular de la Academia de Corte «Rocosa», de enseñanza por correspondencia, con domicilio en calle Ronda de Universidad, número 31, 4.º, de Barcelona, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro Privado de Enseñanza a Distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 4 de enero de 1955, con el número 160;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Ilustrísimo señor Director provincial;

Resultando que de los cursos que solicita impartir, el primero relacionado en el punto 2.º de la presente Orden ministerial era el único que tenía autorizado conforme la legislación anterior;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el apartado F), del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Academia de Corte Rocosa», con domicilio en calle Ronda Universidad, número 31, 4.º, de Barcelona.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

### Apartado F:

- Curso completo de sastrería.
- Curso completo de cortador modelista-patronista.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**25330**

ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP al Centro Privado de Bachillerato «San Andrés», de Madrid, al finalizar el curso 1983-1984.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato Privado que a continuación se detalla:

### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Andrés». Domicilio: Plaza de la Paja, 4. Titular: Hermandades del Trabajo.—Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1983-1984, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo; dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria. Queda sin efecto la Orden ministerial de 8 de junio de 1983, que autorizaba el cese del Centro sin indicación de la fecha en que se produciría el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25331** RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se transfiere a la Empresa «Calzados Trueno, S. L., de Arnedo (La Rioja), la titularidad de cincuenta y dos homologaciones de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, que fueron concedidas a la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L., de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de transferencia de titularidad de cincuenta y dos homologaciones de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos de la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L., de Arnedo (La Rioja), a quien fueron concedidas, a su sucesora legal, la Empresa «Calzados Trueno, S. L., también de Arnedo (La Rioja), con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Resolución de este Centro directivo de 31 de enero de 1980, por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto transferir a la Empresa «Sociedad Calzados Trueno, S. L., con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, Apartado 25, la titularidad, a todos los efectos legales, de todas y cada una de las cincuenta y dos homologaciones de calzados de seguridad, de marca «Trueno», que en sus fechas respectivas fueron concedidas a la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L., de Arnedo (La Rioja), y cuyos modelos, números de homologación y sus fechas de concesión, clases y grados, en su caso, son los siguientes: